

Verdadero o Falso. Consumo consecuente

Actuaciones de Inspección frente a la falsificación de cosméticos. La protección de la seguridad de los consumidores

CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS (CECU)

Valencia, 30 de Noviembre de 2015



CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL
Y SALUD PÚBLICA

Eliseo González
Dirección General de Farmacia
y Productos Sanitarios

E. GONZALEZ

INTRODUCCION

- Falsificar: Fabricar algo falso o falta de ley (R.A.E.)
 - **Fabricación:**
 - ❑ Fabricación:
 - ◇ Granel
 - ◇ Producto acabado
 - ◇ Etiquetado
 - ❑ Documental
 - **Ilegal: Incumplimiento de la legislación que regula el sector**
 - ❑ Empresas
 - ❑ Productos
 - ❑ Comercialización, distribución, ...
 - **Alegal: No regulado ni prohibido**



INTRODUCCIÓN

NACIONAL	COMUNITARIA - UE
LEY 29/06 y modif. Ley 10/13	REGL. 1223/09 y 8 REGL. De modif. de Anexos y 2 correc. errores
RD 1599/97	Comunic. C 123/11
RD 822/93 y modif. RD 1369/2000	REGL. 655/13
RD 2043/94 y des. Orden 14-04-2000	DECISION 674/13
RD 278/80	DIRECTRICES REGL. 655/13
RD 851/99	DIRECTRICES Comunic. Efectos Graves no Deseados

INTRODUCCION

- La Ley 29/2006, modificada por la Ley 10/2013, trata de garantizar que se comercialicen productos cosméticos:
 - seguros,
 - con calidad,
 - reivindicaciones honestas basadas en su eficacia, NO se atribuirán propiedades que no posean y
 - que vayan acompañados de la información apropiada

(Recientemente se ha publicado el texto refundido de ambas leyes: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios)

- El Reglamento 1223/2009, de los productos cosméticos, tiene objetivos idénticos

INTRODUCCION

- Elementos principales del **Reglamento 1223/09 UE**:
 - **Ámbito de aplicación, definiciones de producto cosmético y principios generales**
 - **Seguridad del producto**
 - **Buenas Prácticas de Fabricación**
 - **Etiquetado e información a los consumidores**
 - **Cooperación administrativa y notificación**
 - **Efectos no deseados**
 - **RAPEX**
 - **Deberán comunicarse los efectos graves no deseados**
 - **Sustancias alergénicas: debe comunicarse su presencia**
 - **Los consumidores podrán pedir información sobre el producto**
 - **Comité Científico de Seguridad de los Cosméticos (CCSC)**
 - **Prohibición de utilización de animales para investigación**

INTRODUCCION

➤ Definiciones

- **Fabricante:** persona, física o jurídica, que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial
- **Importador:** persona, física o jurídica, establecida en la UE que introduce un producto cosmético de un tercer país en el mercado comunitario
- **Persona Responsable (PR):** persona, física o jurídica, que introduce cosméticos en el mercado UE y garantiza el cumplimiento de la legislación
- **Distribuidor:** persona, física o jurídica, de la cadena de suministro, distinta del fabricante o del importador, que comercializa un producto cosmético en el mercado comunitario

INTRODUCCION

➤ Definiciones

- **Comercialización:** Suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial
- **Trazabilidad:** Tanto el Responsable como los distribuidores identificarán a los sucesivos comercializadores, al menos durante 3 años desde la puesta en el mercado del lote
- **Usuario final:** Consumidor, o el profesional que utiliza un producto cosmético
- **Cosmético:** Toda sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las **partes superficiales del cuerpo humano** (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, **con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales**

ANEXO 1 CATEGORIAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

1.1. Productos para la piel

Productos para el cuidado de la piel

Productos para la limpieza de la piel

Productos de depilación

Decolorantes de vello corporal

Corrección del olor corporal o la transpiración

Otros productos para antes o después del afeitado

Productos de maquillaje

Perfumes

Productos de protección solar y autobronceadores

Otros productos para el cuidado de la piel

1.2. Productos para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo

Productos para el cuidado y la limpieza del cabello y del cuero cabelludo

Productos para teñir el pelo

Productos de peinado

Otros productos para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo

1.3. Productos para uñas y cutículas

Esmalte de uñas y quitaesmalte

Productos para el cuidado y el endurecimiento de las uñas

Disolventes del pegamento para uñas postizas

Otros productos para uñas y cutículas

1.4. Productos para la higiene bucal

•Productos para la higiene dental



INTRODUCCION

➤ Persona Responsable (PR) (Art. 4):

- Introduce cosméticos en el mercado UE
- Garantiza cumplimiento del Reglamento para cada producto cosmético
- Determinados **Distribuidores** podrán ser PR:
 - si introduce un producto cosmético en el mercado con su nombre o marca comercial
 - Si modifica el etiquetado de un producto ya introducido en el mercado
 - ◊ **Distribuidores que sólo traduzcan** la información de un producto cosmético, ya introducido en el mercado, no se considerará una modificación de dicho producto
- **Responsabilidades**
 - Notificación al Portal Europeo de Notificación de Productos Cosméticos (CPNP)
 - Etiquetado
 - Documentación del expediente de información
 - Buenas Prácticas de Fabricación por el Fabricante
 - Seguridad y Evaluación de la seguridad de los productos

PERSONA RESPONSABLE

■ RESPONSABILIDADES en materia de seguridad

- Restricciones para sustancias:
 - ◆ Anexos: Prohibidas, Restringidas, Colorantes, Conservantes, Filtros UV, ..
 - ◆ CMR
 - ◆ Nanomateriales
- Comunicación de efectos no deseados graves
- Información sobre la concentración de sustancias
- Tomar medidas en caso de no conformidad: cese, retirada, corrección, ...
- Informar a Autoridades en caso de riesgo: tanto del Estado donde se ha comercializado como al Estado donde está depositada la Doc. Expdte. Inform.
- Cooperación con Autoridades en medidas

Portal europeo - CPNP

➤ *Considerando 24:*

- Información notificada: *Autoridades y Centros de Toxicología*
- Centralizada: *Un único lugar para toda la UE*
- Interfaz electrónica: *Portal europeo (CPNP)*

➤ *Art. 13 – Notificación*

▪ **QUIÉN:**

□ 1) **RESPONSABLE**

◆ **Cuando:** Antes de la introducción, por primera vez, en el mercado

◆ **Qué:** Información

□ 2) **DISTRIBUIDOR:** *Casos particulares*



¿Que hay que notificar? *Art. 13 PR*

➤ Productos nuevos y existentes

- **Categoría del producto**
- **Nombre(s) del Producto**
- **Persona Responsable, nombre y dirección**
- **País de origen (*solo importados*)**
- **Primer Estado miembro en que se comercializa el producto**
- **Datos de contacto de una persona física en caso de necesidad**
- **Fórmula marco**
- **Nanomateriales – identificación, condiciones de exposición**
- **CMRs (1A & 1B) – identificación**
- **Etiquetado original (*solo una vez*)**
- **Fotografía del producto** – si es razonablemente legible (*solo una vez*)

Finalidad acceso información CPNP

- Autoridades competentes
 - Vigilancia del mercado
 - Análisis del mercado
 - Evaluación e información al consumidor
- Centros de Toxicología:
 - Rápido tratamiento Médico



FABRICANTE

- Fabricante: persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial
- Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)
 - La fabricación de los productos cosméticos se efectuará conforme a BPF
 - Se presumirá la conformidad con BPF cuando la fabricación se ajuste a las normas armonizadas
 - ISO 22716
 - Los Estados supervisarán el cumplimiento de las BPF

FABRICANTE

➤ BPF

- ISO 22716 (1ª ed, 15/11/2007) «Cosméticos - Good Manufacturing Practices (GMP) (Buenas Prácticas de Fabricación) - Directrices sobre Good Manufacturing Practices»
- Sistema de Calidad encaminado a cumplir las exigencias legales de «calidad»
- Índice:
 - Prólogo
 - Introducción
 - 1. Ámbito
 - 2. Términos y definiciones
 - 3. Personal
 - 4. Instalaciones
 - 5. Equipo

FABRICANTE

- 6. Materias primas y materiales de envasado
- 7. Producción
- 8. Productos acabados
- 9. Laboratorio de control de calidad
- 10. Tratamiento de productos fuera de especificaciones
- 11. Residuos
- 12. Subcontrataciones
- 13. Desviaciones
- 14. Quejas y retirada de productos
- 15. Control de cambio
- 16. Auditoría interna
- 17. Documentación



FABRICANTE

➤ FORMAS COSMÉTICAS

- Aerosoles
- Soluciones
- Suspensiones
- Emulsiones
- Geles
- Jabones sólidos
- Soportes impregnados
- Lápices
- Polvos sueltos y compactos
- Perfumes y aguas de colonia
- Esmaltes uñas
- Barras de labios
- Aceites
- Sales de baño
- Fangos y arcillas
- Ceras depilatorias
- Tintes capilares
- Otros (especificar)

COMERCIO EXT.: 3º PAIS - IMPORTADOR

- **Importador:** persona física o jurídica establecida en la UE que introduce un producto cosmético, de un tercer país, en el mercado de la UE
- **Debe:**
 - **Disponer de toda la información que demuestre:**
 - ❑ seguridad, calidad, eficacia, e información de producto
 - ❑ o, en su defecto, indicar en qué Empresa y Estado miembro de la UE está depositada por la Persona Responsable
 - **Notificar al Portal Europeo CPNP**
 - **Instalaciones, propias o contratadas, y**
 - **Declaración Responsable (sustituye antigua Autorización)**
 - **Trazabilidad**
 - **Interlocutor autoridades sanitarias españolas**

DISTRIBUIDOR

- Cualquier agente de la cadena de suministro, distinta del fabricante o importador, que comercializa un producto cosmético en la UE
- Trazabilidad: datos con quien se relaciona (excl. consumidores)
 - **Obligación durante 36 meses desde la fecha en que el lote es puesto a disposición del distribuidor**
- Verificar antes de distribuir:
 - ❑ requisitos etiquetado y lengua
 - ❑ producto no caducado
- Medidas en caso de no conformidad: no distribuir, cese, retirada/recuperación, informar a Autoridades y Persona Responsable en caso de riesgo, Coop. con Autoridades
- Garantizar condiciones almacenamiento y transporte mientras sean responsables del producto
- Mercado Único
- No necesita Autorización ni efectuar ninguna gestión ante la Administración sanitaria, excepto en el caso del CPNP

COMERCIO EXTERIOR: UE - DISTRIBUIDOR

- Intercambio intracomunitario
- Puede, o no, reetiquetar los productos cosméticos procedentes de su país o de otro Estado miembro de la UE



DISTRIBUIDOR QUE ETIQUETA

- Multiplicidad de idiomas
- Posibilidad de exigencia por un Estado de que exija que en su territorio se expresen en el idioma de su país las leyendas obligatorias
 - Un distribuidor puede reetiquetar el producto cosmético original indicando:
 - ❑ Leyendas obligatorias en la lengua del Estado
 - ❑ Sus datos
 - El distribuidor lo Comunica al Portal europeo de Notificación CPNP

INVESTIGACION

➤ EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

▪ Prohibición

- Sin modificaciones, incluido informe anual de progreso de métodos por la Comisión
- ECVAM, ICVAM y OCDE
- Propuesta: autorización de derogaciones por la Comisión a solicitud de los responsables para productos concretos
- Apoyo en el CCSC (CCPC)



PERSONA RESPONSABLE

- EXPEDIENTE INFORMACION DE PRODUCTO
- SEGURIDAD
- EVALUACION DE LA SEGURIDAD



PERSONA RESPONSABLE

➤ Productos seguros:

▪ **condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta:**

- Presentación (incluida apariencia engañosa)
- Etiquetado
- Instrucciones de uso y eliminación
- Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable

▪ **Matizaciones:**

- La presencia de advertencias no exime al responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas
- No puede utilizarse un enfoque basado en el balance beneficio/riesgo para justificar riesgos para la salud

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

- **Persona responsable RPM velará:**
 - **Realización de la evaluación de la seguridad, teniendo en cuenta:**
 - ❑ el **uso previsto** para el producto cosmético y la **exposición sistémica** anticipada a los ingredientes particulares de la formulación final se tengan en cuenta en la evaluación de la seguridad
 - ❑ se utilice un enfoque apropiado sobre el valor de la evidencia en la evaluación de seguridad para examinar los datos procedentes de todas las fuentes existentes
 - **Elaboración del informe de seguridad, teniendo en cuenta:**
 - ❑ Que el informe sobre la seguridad del producto cosmético se actualice con la información generada tras la introducción del producto en el mercado

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

➤ Expediente técnico:

- **Información detallada y actualizada:**
 - Descripción producto
 - Informe de Seguridad
 - Descripción método de fabricación y declaración conformidad BPF
 - Pruebas de eficacia si están justificadas
 - Información experimentos animales
 - Lengua (país depositario: el país que viene en el domicilio de la etiqueta)
- **Accesibilidad (Autoridad país depositario)**
- **estudios no clínicos de seguridad** contemplados en la evaluación de la seguridad cumplirán la legislación comunitaria relativa a los principios de **BPL** (buenas prácticas de laboratorio), o se ajustarán a otras normas internacionales reconocidas como equivalentes por la Comisión o por la ECHA. Se aceptarán determinados estudios no clínicos en voluntarios
- **Mantenimiento: 10 años a partir fecha introducción en mercado del último lote**

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

➤ DIRECTRICES SOBRE EL ANEXO I (Decisión UE 2013-674 Informe sobre Seguridad De Los Cosméticos)

▪ Estructura: todos los puntos del Anexo I

☐ Parte A: Información sobre la seguridad del producto cosmético

- ◇ Peligros, exposición y riesgos
- ◇ Persona responsable, puede colaborar evaluador de la seguridad

☐ Parte B: Evaluación de la seguridad del producto cosmético

- ◇ Razonamiento y conclusión
- ◇ Evaluador de la seguridad

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

➤ GUÍA SOBRE EL ANEXO I

▪ **PARTE A: INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO COSMÉTICO**

- 1. Composición cuantitativa y cualitativa del producto cosmético
- 2. Características fisicoquímicas y estabilidad del producto cosmético
- 3. Calidad microbiológica
- 4. Impurezas, trazas e información sobre el material de embalaje
- 5. Uso normal y razonablemente previsible
- 6. Exposición al producto cosmético
- 7. Exposición a las sustancias
- 8. Perfil toxicológico de las sustancias
- 9. Efectos no deseados y efectos graves no deseados
- 10. Información sobre el producto cosmético

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO

➤ GUÍA SOBRE EL ANEXO I

- **PARTE B: EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO COSMÉTICO**
 - 1. Conclusión de la evaluación
 - 2. Etiquetado con advertencias e instrucciones de uso
 - 3. Razonamiento
 - 4. Credenciales del evaluador y aprobación de la parte B



USUARIO FINAL

- INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
- Reglamento 655/13 y sus Directrices de aplicación
 - Los **cosméticos** que se comercialicen en la UE serán **seguros** para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso teniendo en cuenta, en particular:
 - La presentación del producto, incluida apariencia engañosa
 - Etiquetado
 - Las instrucciones de la utilización y eliminación
 - Cualquier otra información del responsable
 - En el **etiquetado**, en la comercialización y en la publicidad de los cosméticos no se utilizarán textos, denominaciones, marcas, imágenes o cualquier símbolo figurativo, con el fin de atribuirles características o funciones de las que carecen

USUARIO FINAL

➤ INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

▪ **Etiquetado**

- Datos obligatorios: Nombre, razón social y dirección de la Persona Responsable, país de origen en los importados, contenido nominal., “fecha de duración mínima”, frases obligatorias
- PAO / Caducidad
- Declaración de perfumes, aromas alergénicos
- Reglas pequeño tamaño
- Lengua determinada por país de comercialización
- Varias direcciones: resaltar aquella Persona Responsable expediente información producto

▪ **Acceso información al público**

- Datos: composición cualitativa, cuantitativa de sustancias peligrosas y efectos no deseados graves o no
- Garantizada por el Responsable

USUARIO FINAL

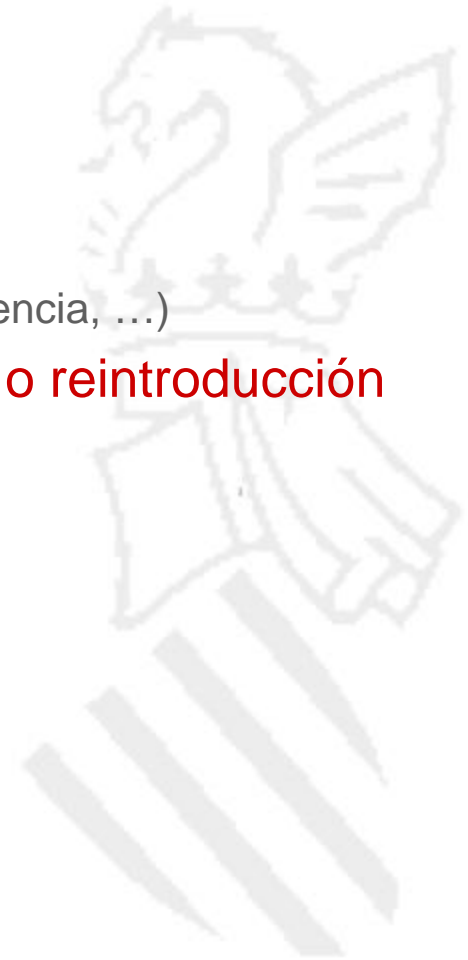
➤ Reivindicaciones:

- Informar de las características y cualidades de los productos
- Útil, comprensible y fiable
- Coherentes con los principios generales de publicidad:
 - ❑ Cumplimiento de la legislación:
 - ◇ Veracidad:
 - ◇ Datos que sustentan las reivindicaciones
 - ◇ Honradez
 - ◇ Imparcialidad
 - ◇ Permitir la toma de decisiones con conocimiento de causa



FALSIFICACION

- **Fabricación:**
 - Granel
 - Producto
 - Etiquetado:
 - ◊ Similitudes
 - ◊ Desaparición elementos de trazabilidad (radiofrecuencia, ...)
- **Canales de comercialización:** Ej. Vaporizadores, o reintroducción
- **Documental:**
 - documentación original o
 - certificados



Faltas administrativas y tipificación

➤ Leves:

- Dificultar la labor inspectora
- Incumplir el deber de colaborar con las autoridades sanitarias competentes en la evaluación, vigilancia y control de cosméticos
- Incumplir los requisitos, obligaciones o prohibiciones menores

➤ Graves:

- **Comercializar como si fueran cosméticos** otros productos, entre otros medicamentos, o productos destinados a ser ingeridos, inhalados, inyectados o implantados en el cuerpo humano o a la protección frente a la infección por microorganismos, hongos o parásitos
- **No proporcionar**, la P.R., a la Administración la **información** que esté obligado a suministrar
- **No facilitar a las autoridades** sanitarias la información que les sea requerida sobre las sustancias en las que exista duda en relación con su **seguridad**, así como cualquier otra información que sea requerida por dichas autoridades con fines de **control del mercado**

Faltas administrativas y tipificación

➤ Graves (cont.):

- No coincidencia entre las **menciones requeridas del etiquetado** de los productos y la información proporcionada a la Administración
- Comercializar cosméticos que **omitan en el etiquetado alguna de las menciones requeridas o no la expresen en la lengua**
- **Utilizar en el etiquetado**, en la comercialización o en la publicidad **textos, denominaciones, marcas, imágenes o cualquier otro símbolo figurativo** o no, con el fin de atribuir a estos productos **características o funciones de las que carecen**, así como efectuar reivindicaciones que incumplan los criterios comunes establecidos
- Comercializar sin haber realizado la **evaluación de la seguridad** en las condiciones establecidas
- Fabricar cosméticos o alguna de sus fases sin un **técnico responsable** con cualificación adecuada
- Fabricar o importar productos cosméticos, o trasladar, ampliar o modificar sustancialmente las **actividades e instalaciones sin haber presentado la declaración responsable**

Faltas administrativas y tipificación

➤ Graves (cont.):

- Fabricar o importar productos cosméticos sin observar los principios de **buenas prácticas de fabricación**
- Incumplir el técnico responsable y el **personal** sus **obligaciones**
- Incumplir, la P.R. o el distribuidor, las obligaciones para poner en conformidad los **productos no conformes y negarse a ejecutar las medidas** dictadas por las autoridades sanitarias con este fin
- Incumplir, la P.R. o el distribuidor, las obligaciones relativas a la identificación de los agentes que les preceden o les siguen en la cadena de comercialización (**trazabilidad**)
- Incumplir la P. R. o el distribuidor las obligaciones que les incumben aseguren que los **productos** que comercializan **cumplen los requisitos establecidos en la normativa**
- Incumplir el deber de notificar la persona responsable o distribuidor a las autoridades sanitarias los **efectos graves no deseados**, los riesgos que presenten los productos y las medidas correctoras adoptadas

Faltas administrativas y tipificación

➤ Graves (cont.):

- **Impedir la actuación de inspectores**, acreditados, en lugares donde se fabriquen, almacenen, distribuyan, vendan o utilicen cosméticos
- Suministrar, a los consumidores, cosméticos destinados a estudios internos o destinados a ser presentados en ferias, exposiciones o demostraciones y cuya introducción en territorio español se haya autorizado exclusivamente para ese fin
- Distribuir cosméticos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta **productos cosméticos alterados, en malas condiciones o se haya sobrepasado la fecha de duración mínima**
- No mantener a disposición de las autoridades sanitarias alguna/s de las **informaciones que se establece/n en el expediente de información** del producto, o no expresarlas en **español**, cuando resulte exigible
- **No facilitar al público**, por la P.R., la **información** que resulta preceptiva de acuerdo con la regulación
- Introducir en el mercado productos cosméticos fabricados en **instalaciones** que no hayan sido objeto de **declaración responsable**

Faltas administrativas y tipificación

➤ Muy graves:

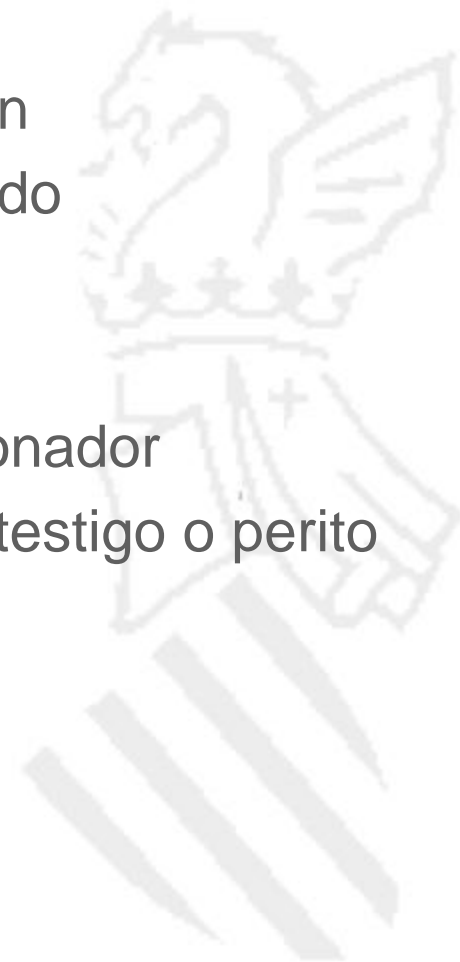
- Comercializar cosméticos, o productos que se presenten como cosméticos, que **perjudiquen la salud humana** aplicados en **condiciones normales o razonablemente previsibles de uso**, o en los que **NO se advierta** a los consumidores de los riesgos que pudieran derivarse de su normal utilización por medio de instrucciones, advertencias e indicaciones apropiadas
- Comercializar productos cosméticos que incluyan:
 - Sustancias** prohibidas para su uso en cosméticos
 - Sustancias en concentraciones superiores y/o en condiciones diferentes de las establecidas para su uso en cosméticos
 - Colorantes, conservantes o filtros ultravioleta distintos de los autorizados para su uso en cosméticos, o en concentraciones superiores y/o en condiciones diferentes a las establecidas
 - Sustancias clasificadas como CMR, fuera de las condiciones establecidas en la normativa de cosméticos
- Comercializar cosméticos experimentados en **animales**, tras la prohibición

➤ Muy graves (cont.):

- **Falsear la información** que debe proporcionarse a la autoridad sanitaria, así como falsear la **declaración responsable** de cumplimiento de requisitos para la realización de actividades de fabricación e importación
- **Incumplir el deber de ejecución de las medidas** y acciones necesarias para eliminar riesgos para la salud ocasionados por los cosméticos, así como de las medidas y acciones ordenadas por las autoridades sanitarias
- Elaborar los productos cosméticos en **condiciones técnico-sanitarias deficientes** que afecten a su seguridad
- Fabricar, introducir en el mercado o comercializar **productos falsificados**

Procedimiento administrativo

- Inspección y vigilancia del Mercado
- Inspección de Buenas Prácticas de Fabricación
- Campañas de tomas de muestras en el mercado
- Investigación de denuncias
- Control de retiradas / recuperaciones
- Intervención en parte del procedimiento sancionador
- Auxilio a autoridades judiciales: en calidad de testigo o perito



Verdadero o Falso. Consumo consecuente

Actuaciones de Inspección frente a la falsificación de cosméticos. La protección de la seguridad de los consumidores

CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS (CECU)

Valencia, 30 de Noviembre de 2015



CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL
Y SALUD PÚBLICA

Eliseo González
Dirección General de Farmacia
y Productos Sanitarios

E. GONZALEZ